

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 1.º de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Industrial.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Lúcio Redondo, vecino que fué del pueblo de Ampudia, y conforme á lo dispuesto por el art. 45 del vigente reglamento de procedimientos, se le hace saber por el presente edicto el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido en citado pueblo, sin hallarse matriculado, la profesión de Secretario del Juzgado municipal, habiendo recaído el acuerdo que copiado á la letra dice así: Visto el presente expediente de defraudación instruido contra D. Lúcio Redondo, vecino que fué del pueblo de Ampudia, por no pagar la cuota correspondiente al ejercicio del cargo de Secretario del Juzgado municipal, industria comprendida en la tarifa 4.ª, núm. 11 del cuadro de profesiones del orden judicial.—Resultando, que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, haciéndole saber tenía el expediente de manifiesto por

término de diez días, para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho, habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa.—Considerando que no habiendo aducido prueba alguna el interesado, debe atenerse para la resolución de este expediente á los hechos que resultan del mismo, y según aparece del acta de ocultación que le encabeza, el expedientado ha venido ejerciendo la industria á que el presente se refiere, sin hallarse para ello matriculado. Esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuota y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en el núm. 11 del cuadro de profesiones del orden judicial, debe satisfacer D. Lúcio Redondo, como comprendido en el caso 2.º del art. 181 del vigente reglamento de la contribución industrial, practicándose la siguiente liquidación:

Presupuesto de 1906.
Alta desde 1.º de Enero de 1906.—Tarifa 4.ª, O. J., núm. 11.

	Pesetas.
Cuota.....	22 »
16 por 100 municipales.....	3 52
6 por 100 cobranza.....	1 53
2 décimas.....	4 40
Total.....	31 45

Penalidad.

Una tercera parte que corresponde percibir al Tesoro de las 22 pesetas de cuota anual..... 7 34
Dos terceras partes que co-

rresponde percibir á la Inspección de Hacienda de las 22 pesetas de cuota anual.. 14 66

Total penalidad... 22 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada, advirtiéndola que deberá ingresar en arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de diez días, las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según determina el art. 59 del vigente reglamento de la Inspección, debiendo hacer presente que de este acuerdo podrá recurrir en alzada para ante el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Palencia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea citado plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna, se considerará firme este acuerdo.

Palencia 30 de Octubre de 1907.
—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE BURGOS.

Anuncios.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 del mes de Noviembre á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico

igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 29 de Octubre de 1907.—
El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán en Palencia.

Petróleo.
Carbón vegetal.

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de Suministro de Palencia los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 15 del mes de Noviembre á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 29 de Octubre de 1907.—
El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán en Palencia.
Cebada.

San Mamés de Campos.

Mamés Miguel Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de San Mamés de Campos.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo existe una certificación remitida por el Sr. Alcalde con fecha 21 de Septiembre último que literalmente copiada dice así:

Ponciano Medina Medina, Secretario del Ayuntamiento de San Mamés de Campos. Certifico: Que reconocidos detenidamente los expedientes instruidos en este Municipio para la elección de Concejales que tuvo lugar en los años de 1903 y 1905 y que constituyó el nombramiento de los que hoy forman el Ayuntamiento, obtuvieron igual y mayor número de votos los Regidores D. Serapio Medina y Medina y D. Marcelino Valtierra Medina, procedentes de la renovación de 1905, haciendo constar para los efectos de la regla 1.ª del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en lo relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, que según el padrón de habitantes el Concejal de más edad lo es D. Serapio Medina y Medina. Y para que conste á los efectos prevenidos por la regla décimacuarta de la Real orden circular de 16 de Septiembre del corriente año, extendiendo la presente para su remisión al llamado á ser Presidente de la Junta municipal del Censo electoral. San Mamés de Campos á 21 de Septiembre de 1907. —V.º B.º—El Alcalde, Tomás Santiago. —El Secretario, Ponciano Medina. —Hay un sello que dice: Ayuntamiento de San Mamés de Campos. —Provincia de Palencia.

Concuerda fiel y exactamente con el original á que en todo caso me refiero, y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, extendiendo la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal firmamos en San Mamés de Campos á nueve de Octubre de mil novecientos siete. —Mamés Miguel. —V.º B.º—El Presidente de la Junta municipal, Sandalio Cembrero.

Mamés Miguel Campo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de San Mamés de Campos.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo y entre los documentos referentes á elecciones aparece el acta celebrada ante mi presidencia para la elección de los mayores contribuyentes por territorial que tienen voto para Compromisarios, han de constituir parte de la Junta municipal del Censo electoral y es como sigue:

Sesión del 26 de Septiembre.

En la villa de San Mamés de Campos y sus Casas Consistoriales á los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los mayores contribuyentes por territorial é industrial bajo la presidencia del Sr. D. Sandalio Cembrero Fernández, nombrado como tal por

la Junta local de Reformas Sociales, mediante acuerdo del 22 de los corrientes, para proceder al nombramiento de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral, se dió principio á dicho acto por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, verificado lo cual se procedió al sorteo, recayendo la elección en los Señores como Vocales Pedro del Río Valtierra y Ramón de Abia Hervás, habiendo sido reelegido el primero como suplente del Vicepresidente, siendo suplentes Cándido Pérez Valtierra y Segundo Clemente Fernández, quedando sin representación la clase industrial por no reunir ninguno de sus miembros las condiciones que exige la ley, con lo que se dió por terminada la sesión, de que certifico —Sandalio Cembrero. —Pedro del Río, Ramón de Abia, Cándido Pérez, Segundo Clemente, Serapio Medina, Julian Gayo, Tomás Santiago, Eugenio Valtierra, Cirilo Hervás, Ponciano Medina, Valentín Aragón, Eustaquio del Río, Matías Ortega. —Mamés Miguel.

Concuerda fiel y exactamente con el original á que en todo caso me refiero y para su remisión al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral extendiendo la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal, firmamos en San Mamés de Campos á nueve de Octubre de mil novecientos siete. —El Secretario, Mamés Miguel. —V.º B.º—El Presidente, Sandalio Cembrero.

Renedo de la Vega.

Don Alberto Inyesto García, Secretario del Ayuntamiento de Renedo de la Vega.

Certifico: Que según aparece de los documentos que referentes á las elecciones, existentes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que obtuvo mayor número de votos, excepción hecha del Sr. Alcalde, en las elecciones celebradas en el mes de Noviembre de mil novecientos tres y mil novecientos cinco es D. Rodrigo Salas Diez.

Y para que conste y se remita al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme dispone la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis de Septiembre último, expido la presente en Renedo de la Vega á once de Octubre de mil novecientos siete. —Alberto Inyesto. —V.º B.º—El Alcalde, Cesáreo Salas.

Acta de sorteo.

En Renedo de la Vega á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento los Señores mayores contribuyentes de este distrito que tienen voto para Compromisario D. Rodrigo Salas, D. Sabas Calvo, D. Faustino Gonzalo, D. Germán Diez, D. Juan González, D. Pedro Herrero, D. Mateo Francisco, Don

Nemesio Calvo, D. Ladislao Diez, D. Cesáreo Salas, D. Sebastián Ibáñez, D. Francisco Gutiérrez, D. Severiano Diez, D. Domingo Quijano, D. Eustasio San Juan, D. Faustino Meléndez y D. Victoriano Márkos, bajo la presidencia de D. Román Quijano, abierta la sesión, el Señor Presidente manifestó á los concurrentes que según ya les constaba por la convocatoria, el objeto de la sesión era el de designar dos individuos propietarios y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo. A este fin el Sr. Presidente ordenó que por mí el Secretario se diera lectura del artículo once de la nueva ley Electoral, como así también de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis de los corrientes; verificado así y enterados los Señores concurrentes de dichas disposiciones, se procedió á verificar el sorteo que establece el caso tercero de referido artículo once; al efecto introducidas en la urna las veintiocho papeletas con los nombres de los mayores contribuyentes y practicada la operación, resultaron designados por la suerte como Vocales propietarios D. Eugenio Martínez Santos y D. Antolín Herrero Calle, y como suplentes D. Faustino Meléndez Quijano y D. Severiano Diez Machón, con lo cual se dió por terminado el acto, acordando que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia al Sr. Gobernador y firman todos, de que yo el Secretario certifico. —Román Quijano. —Rodrigo Salas, Eustasio San Juan, Sabas Calvo, Faustino Gonzalo, Germán Diez, Juan González, Pedro Herrero, Mateo Francisco, Nemesio Calvo, Ladislao Diez, Sebastián Ibáñez, Cesáreo Salas, Francisco Gutiérrez, Domingo Quijano, Severiano Diez, Victoriano Márkos, Faustino Meléndez. —El Secretario, Alberto Inyesto.

Santervás de la Vega.

Don Antonio Fernández Lozano, Secretario del Ayuntamiento de Santervás de la Vega.

Certifico: Que examinados los expedientes electorales para la elección de Concejales de los años mil novecientos tres y mil novecientos cinco, aparece: Que entre los que actualmente componen la Corporación municipal, representa como primer Concejal por ser el que obtuvo mayor número de votos en las mismas, ó sea en la de mil novecientos tres, D. Marcial Sastre Márkos, por lo que según el artículo once de la ley Electoral reformada de ocho de Agosto último, es á quien corresponde ser Vocal de la Junta municipal del Censo de este término en unión de las demás personas que enumera dicho artículo.

Y para que así conste y cumpliendo lo prevenido en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del ac-

tual, expido el presente en Santervás de la Vega á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. —Antonio Fernández.

Don Amaranto de Prado, Juez municipal de este Ayuntamiento y distrito de Santervás de la Vega, y en tal virtud á los efectos del apartado 8.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Hago saber: Que vista la nota y relación de los industriales de este distrito que pueden ser elegidos para Vocales de la Junta electoral por no haber gremios de esta clase dentro del Municipio á que se contrae el texto 4.º del art. 11 predicho, en el orden señalado para los Vocales de las Juntas municipales y en virtud de que según manifestación de la Alcaldía uno de los dos Vocales que figuran en la relación de los mismos expresada que lo son D. Domingo Fernández Pozo, Médico en la localidad y D. Cenón García Grande, rematante de consumos, este último es vecino y residente en Poza de la Vega, y por cuyo motivo esta presidencia ha tenido por conveniente, toda vez que así lo exige la circunstancia, designar Vocal para la Junta aludida al primero, prescindiendo del sorteo que en otro caso habría que celebrarse.

Así hago saber: Que no existiendo tampoco en este Municipio ningún Oficial retirado ni ninguna de las personas enumeradas en el punto segundo del texto referido, artículo citado, ha designado Vocal para dicha Junta al ex-Juez municipal D. Regino Laso Delgado.

Y para conocimiento general de cuantas personas se crean con mejor derecho, cuya reclamación reproducirán tan pronto dé la luz el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ante la Junta provincial del Censo á los efectos del art. 12 de la propia ley y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 del actual, lo hago público por medio del presente á los efectos consiguientes.

Santervás de la Vega á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete. —El Presidente, Amaranto de Prado.

Acta de sorteo para Vocales de la Junta municipal del Censo electoral y suplentes entre los mayores contribuyentes (regla 16, Real orden de 16 de Septiembre).

En Santervás de la Vega á los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, en la Sala del Ayuntamiento, siendo las dos de la tarde y ante D. Amaranto de Prado Salas y del Secretario que refrenda, previa convocatoria al efecto, se reunieron bajo la presidencia de dicho Señor, los Sres. D. Casimiro Fernández Escudero, Leandro Alaiz

Gómez, Valentín García Fernández, Fidel Fernández Santos, Florencio Fernández Quintero, Santos Bueno González, Mateo Fernández Prieto, Eustasio Balbuena Laso, Mariano Fernández Alvarez, Fabián Delgado García, Mariano Maldonado Maeso, Bartolomé García González, Eduardo Pérez Herrero, Jerónimo Laso Delgado, Antonio Maeso Nicolás, Juan Merino Fernández, Juan Martín Delgado, Gabriel Laso Luis, Bonifacio Vallejo Romo, Máximo Maeso Martín, Eustaquio Franco Martín, Bonifacio Santos Fernández, Magín González Andrés, Regino Laso Delgado, Miguel Martínez Mínguez, Norberto Tarilonte Lorenzo, Eugenio Santos Fernández y Pedro Diez Palacios, dejando de asistir D. Emeterio Laso Delgado, D. Eusebio Laso Fernández y D. Mariano Romo Fernández por hallarse de Jurados en la Capital de la provincia, y D. Pablo Gómez García por haber fallecido dentro de la convocatoria, y cerciorada la presidencia que son los mayores contribuyentes, vecinos en este término municipal y los que aparecen inscriptos en las listas que le han sido remitidas por la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, dió por constituida la reunión, haciendo saber el objeto de la misma con la lectura de dicha Soberana disposición que leyó el Secretario, haciéndolo en especialidad de la regla décimasexta de la misma; acto seguido hizo presente la presidencia si había alguna objeción que hacer por parte de cualquiera de los presentes sobre el sorteo que se vá á practicar entre los mismos para el cargo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral en observancia de cuanto dispone la Real orden referida y el artículo once en su punto tercero del mismo texto que habla de las personas llamadas á ser Vocales de dicha Junta, y á pesar de ésto no hubo ninguna.

En tal estado y á presencia de todos, el mismo Señor procedió en unión del Secretario á extender en papeletas iguales tantos nombres como figuran en las listas en número de treinta y uno por haber un fallecido, que después de leídas y metidas en un globo, y en otro igual metió veintisiete papeletas en blanco, dos escritas que dicen Vocal para la Junta del Censo electoral y otras dos que dicen suplente para Vocal de la Junta del Censo electoral, acordando que el primer suplente que salga en el sorteo, lo será del Vocal que asimismo salga el primero, y por el mismo orden el segundo. Volvió á preguntar la presidencia si había conformidad sobre las bases proyectadas para proceder al sorteo y prestada unánime por todos, dió principio al acto sacando las papeletas de los globos, por consentimiento de todos, el portero Alguacil del Ayun-

tamiento, primero una de los nombres, y á seguida otra del otro globo, se iban apuntando uno á uno según salían del globo en lista separada, ya poniendo en blanco, ó ya diciendo Vocal ó suplente, dando por resultado haber correspondido Vocales propietarios á los Señores Don Eduardo Pérez Herrero y á D. Gabriel Laso Luis, y suplentes respectivamente á D. Leandro Alaiz Gómez y D. Bonifacio Santos Fernández.

Terminada esta operación, de nuevo la presidencia preguntó si tenían que hacer alguna protesta sobre el sorteo, y no habiéndose provocado ninguna, después de advertir á los agraciados el cumplimiento de su deber, dió por terminado el asunto levantándose la presente que firma dicho Señor con los asistentes, y de todo como Secretario certifico.—Amaranto de Prado.—Norberto Tarilonte, Pedro Diez, Mariano Fernández, Mateo Fernández, Leandro Alaiz, Magín González, Máximo Maeso, Fidel Fernández, Casimiro Fernández, Eduardo Pérez, Eugenio Santos, Eustasio Balbuena, Santos Bueno, Mariano Maldonado, Regino Laso, Miguel Martínez, Florencio Fernández, Juan Martín, Fabián Delgado, Antonio Maeso, Jerónimo Laso, Gabriel Laso, Bonifacio Santos, Valentín G. Fernández, Bartolomé García, Bonifacio Vallejo, Eustaquio Franco, Juan Merino.—Luciano García, Secretario.—Siguen las firmas.—Es copia de la original.—El Presidente, Amaranto de Prado.—El Secretario, Luciano García.

La Puebla de Valdavia.

Don Bernardino Villacorta Vega, Secretario del Ayuntamiento de La Puebla de Valdavia.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales de 1903 y 1905, que son los que se encuentran en ejercicio, de los mismos resulta haber obtenido mayor número de votos D. Juan Palacios Villacorta.

Y para que así conste y efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en La Puebla de Valdavia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Bernardino Villacorta.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Baños.

Acta de sorteo de dos individuos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y dos suplentes en concepto de contribuyentes por industrial de esta villa.

En La Puebla de Valdavia á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunieron en el Salón de Actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Eustoquio Baños Merino, Juez municipal de la misma, los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir

Compromisario en la de Senadores, D. Francisco Rodríguez, D. Mariano Merino Fernández, D. Liborio Gómez, D. Mariano Baños, D. Tomás Merino, D. Ciriaco Calle, D. Julian Merino, D. Pedro Alonso, D. Rafael Palacios, D. Julian Baños, D. Gregorio Santos, D. Tomás Abad, Don Lázaro Merino, D. Francisco Merino Herrero, D. Toribio Zumaque, Don Marcelino Herrero, D. Manuel Mata Fraile, D. Antonio Villegas Aparicio, D. Salustiano Merino, D. Leonardo Corral, D. Basilio Calle, Don Juan Villegas, D. Pedro Martín, Don Severiano Gutiérrez, D. Basilio Merino, D. Matías Herrero, D. Manuel Pérez y D. Domingo Merino, total veintiocho, á los cuales según la cédula de convocatoria hizo saber el Sr. Presidente tenía por único objeto proceder al sorteo para dos individuos que han de pertenecer á la Junta electoral de este distrito y sus dos suplentes; dada lectura al art. 11 de la ley dicha y á la Real orden de 16 del actual referentes al acto que nos ocupa, y enterados los Señores concurrentes del contenido de dichas disposiciones, se procedió al sorteo de los mencionados Vocales y suplentes, que dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios.

D. Francisco Rodríguez Franco.
• Pedro Alonso de las Heras.

Suplentes.

D. Julian Baños Cabazón.
• Basilio Merino Herrero.

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra referido sorteo y concluido el objeto de la reunión, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firman los concurrentes, de que certifico.—Eustoquio Baños, Francisco Rodríguez, Mariano Merino, Liborio Gómez, Mariano Baños, Tomás Merino, Ciriaco Calle, Julian Merino, Pedro Alonso, Rafael Palacios, Julian Baños, Gregorio Santos, Tomás Abad, Lázaro Merino, Francisco Merino, Toribio Zumaque, Marcelino Herrero, Manuel Mata, Antonio Villegas, Salustiano Merino, Leonardo Corral, Basilio Calle, Juan Villegas, Pedro Martín, Severiano Gutiérrez, Basilio Merino, Matías Herrero, Manuel Pérez y Domingo Merino.—Es copia.—El Secretario interino del Juzgado, Bernardino Villacorta.—V.º B.º—El Juez municipal, Eustoquio Baños.

Población de Cerrato.

Don Urbano Revilla y García, Secretario del Ayuntamiento de Población de Cerrato.

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones de los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que (excepción hecha del Alcalde) el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular es D. Francisco Ordejón Rodríguez.

Así aparece de citados expedientes, á los que me remito. Y para que

conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre último, libro la presente á petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Población de Cerrato á once de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Urbano Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme Torres.

Acta del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Población de Cerrato á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Plácido Fernández Ruíz, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se constituyó con el infrascrito Secretario en la Casa Consistorial de la misma, á cuyo acto han sido citados los individuos incluidos en la relación de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería remitida por el Sr. Presidente de la Junta provincial. Presentes la mayoría de contribuyentes, el Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de citada relación, del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del corriente mes. Dada lectura, se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes, por medio de papeletas que leídas confrontaron con la relación. Dobladas é introducidas en una urna de cristal fueron revueltas y el Señor Presidente ordenó se sacase una por una, dos papeletas, cuyos nombres que contengan han de ser los individuos que han de formar parte de esta Junta. Verificado así, fueron entregadas al Sr. Presidente y leídas por éste resultaron los Señores siguientes: D. Braulio Palomo Niño y Don Mariano Mena Niño, siendo exhibidas dichas papeletas á los concurrentes, no habiendo duda ni reclamación alguna. En igual forma se procedió al sorteo de otros dos individuos en concepto de suplentes, resultando elegidos D. Tomás Herrero Palomo y D. Bernardo Ruíz Palomo. Terminado el objeto de esta reunión, el Señor Presidente dió por terminado el acto sin reclamación ni protesta, comunicando el nombramiento á los elegidos, con remisión de la presente al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los Señores concurrentes que saben, de que yo el Secretario certifico.—Plácido Fernández.—Paulino Palomo, Andrés Ocasar, Claudio Ordejón, Braulio Palomo, Bernardo Ruíz, Francisco González, Mateo Garrido, Damián Herrero, Sabas Ocasar, Mariano Mena, Francisco Moratinos, Cosme Torres, Patricio Ordejón, Leoncio Abarquero y Tomás Herrero.—Urbano Revilla, Secretario.

Pomar.

Don Benigno Hoyos Bravo, Secretario del Ayuntamiento de Pomar.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Juan Aparicio García es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento, que sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Pedro Arenas Calderón es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en elección popular, también entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para aplicación de la vigente ley Electoral, libre la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Pomar á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Benigno Hoyos.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Acta preparatoria para la constitución de la Junta municipal del Censo de este distrito.

En Pomar á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal del mismo D. Francisco García Calderón, á quien corresponde por la ley presidir esta Junta, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, con objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, teniendo á la vista la certificación expedida por el Secretario de esta Corporación, en la que aparecen inscritos el cuádruplo de Señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á ser Compromisarios para la elección de Senadores, y dada lectura por el Secretario del art. 11 y siguientes de la ley de 8 de Agosto último, de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de fecha 26 de Agosto próximo pasado y de la de 16 del corriente, insertas en los BOLETINES OFICIALES número 176 y extraordinario al número 192, se procedió á referido sorteo, como se hacía constar en la convocatoria y papeletas de citación pasadas á domicilio, entre los treinta y seis contribuyentes de que se deja hecho mérito, habiendo correspondido la suerte á D. Pedro García Argüeso y D. José Bravo García, en concepto de Vocales propietarios, y á D. Francisco Mediavilla Ruíz y D. Domingo Cábría Seco, en el de Vocales suplentes.

No existiendo en este distrito Síndicos ni industriales agremiados, corresponde formar parte de esta Junta conforme al párrafo 4.º del art. 11

de dicha ley, á D. Ricardo Ruíz Ogarrio y D. Policarpo Humada Alonso, mayores contribuyentes por industrial, con casa abierta en este término municipal, en concepto de Vocales propietarios, y en el de suplentes D. José María Alonso Ruíz y D. Marcelino Duque Mencía.

No existiendo tampoco Jefes ú Oficiales del Ejército y Armada ni funcionarios jubilados de la Administración civil, del Estado ó provincia, á que se refiere el párrafo 2.º de dicho texto legal, formará parte como Vocal de la misma D. Rafael Alvarez Gutiérrez, ex-Juez municipal más antiguo de la localidad.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada esta sesión preparatoria, de la que se sacará testimonio literal para remitirla al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Palencia, y que el día treinta del corriente se reunirá nuevamente esta Junta para quedar constituida definitivamente, librándose también certificación de los Vocales á quien ha correspondido la suerte al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en los términos que expresa dicha ley Electoral.

Así consta del acta original que queda archivada en el de esta Secretaría. Y para que así conste y remitir al Sr. Presidente de la Ilma. Audiencia provincial, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Señor Presidente en Pomar á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Benigno Hoyos.—V.º B.º—El Presidente, Francisco García.

Pedraza de Campos.

Don Cipriano Aguado Revilla, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pedraza.

Certifico: Que según consta de las actas de elecciones de Concejales de este Ayuntamiento que tuvieron lugar en los bienios de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, aparece D. Jesús de Cea Abril, Concejal del actual Ayuntamiento, con mayor número de votos en la elección popular. Así consta de las actas á que me refiero, y para que conste en cumplimiento de la regla catorce del BOLETÍN OFICIAL extraordinario, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Pedraza de Campos á veintidos de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Cipriano Aguado.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Aguado.

Don Cipriano Aguado Revilla, Secretario del Juzgado municipal de Pedraza.

Certifico: Que en este Juzgado se halla una acta cuyo tenor es como sigue: Acta del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral. En la villa de Pedraza de Campos á veintidos de Septiembre de mil

novecientos siete, siendo las diez de su mañana, hora señalada de antemano en las papeletas de convocatoria, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. contribuyentes que al final suscriben por cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de Compromisarios, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio García de Cea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y abierto el acto, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión como ya se expresaba en la convocatoria, era proceder á elegir dos Vocales con sus suplentes por sorteo entre dichos Señores y que habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral conforme á lo dispuesto en el art. 11 del párrafo 3.º de la constitución de la Junta municipal de la ley Electoral de 8 de Agosto del año actual. Presentes á este acto la mayoría de los contribuyentes por los conceptos expresados, cuya lista es copia de la remitida por la Administración de Hacienda de la provincia y realizado que fué dicho sorteo con la debida solemnidad, correspondió como Vocales á los Sres. D. Cipriano García García y D. Santos Moro Moro, y como suplentes, á D. Gabriel Frontela de Castro y á D. Leonardo Asenjo Aristín. El Sr. Presidente preguntó á los Sres. concurrentes si tenían alguna observación que hacer, y no habiéndose hecho ninguna reclamación, dicho Sr. Presidente dió por terminado el acto, que firman los Señores asistentes con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—Gregorio García.—Venancio Cea Polanco, Telesforo Reza, Gabriel Frontela, Román Aguado, Jacinto Blanco, Lucas García, vuelto á rubricar por Juan Maestro, Alejandro García, vuelto á rubricar por Angel de Castro, Gaspar Revilla, Francisco Aguado, Santos Moro, Vivián Ruíz, Gaspar Revilla, Secundino Quevedo, Germán Polanco, Cipriano García.—Cipriano Aguado, Secretario. Es copia original á que me refiero, y para que conste expido la presente que visa el Sr. Juez en Pedraza de Campos á doce de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Cipriano Aguado.—Visto bueno.—El Juez Presidente, Gregorio García.

Ledigos.

Don Paciano Cuesta y Cuesta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Certifico: Que examinados los expedientes de las elecciones generales celebradas en los años de 1903 y 1905 para la renovación bienal de los Ayuntamientos, resulta, que entre los Concejales que en la actualidad ejercen cargos en el de este distrito, el de mayor número de votos obtenidos lo es D. Basilio García Borge, que sabe leer y escribir.

Y para que surta los efectos á que

haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral reformada de ocho de Agosto último y Real orden de dieciseis del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Ledigos á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Paciano Cuesta, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

Acta de la sesión del sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral.

En la villa de Ledigos á las diez de la mañana del día veintitres de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, bajo la presidencia de D. Ignacio Velasco Domínguez, Juez municipal, con mi asistencia como Secretario, y mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, en número cuádruplo al de Concejales de este Ayuntamiento que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, y los industriales de esta localidad, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, exponiendo el objeto de ella y dando lectura á la Real orden referida en todo aquéllo que afecta á este acto, manifestando además, que al verificar el sorteo de que trata la regla décimasexta, se tendrán como designados Vocales propietarios los dos primeros cuyos nombres expresarán las papeletas extraídas de la urna, y la tercera y cuarta que se extrajeren á continuación resultarán designados como suplentes.

Verificado el sorteo, obtuvieron la primera y segunda papeleta respectivamente, D. Bernardino Acero Dujo y D. Zacarías Rodríguez Borge, que fueron proclamados Vocales propietarios, y la tercera y cuarta papeleta la obtuvieron D. Tomás García Borge y D. Robustiano Salán Martínez, quienes fueron también proclamados Vocales suplentes de los dos propietarios en el orden mencionado.

En igual forma fueron proclamados Vocales industriales propietarios D. Benjamín García García y Don Remigio Cuesta y Posada, y suplentes de éstos respectivamente, Don Francisco Merino Fernández y Don Evaristo Chusa Urbón.

El Sr. Presidente dió por terminado el acto, ordenando que esta acta original se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial de Palencia, firmándola los Señores Vocales proclamados, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Ignacio Velasco, Bernardino Acero, Zacarías Rodríguez, Tomás García, Robustiano Salán, Benjamín García, Remigio Cuesta, Francisco Marín, Evaristo Chusa.—Paciano Cuesta, Secretario.

Castrillo de Villavega.

Don Julian Abad Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

Certifico: Que examinados los expedientes electorales de los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, de los cuales proceden los Concejales que se hallan en ejercicio, de ellos resulta que D. Ricardo Sánchez del Olmo, de esta vecindad, es el Concejel que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décima cuarta de la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación fecha dieciseis del actual, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Castrillo de Villavega á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Julian Abad.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pérez.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo creada por la ley de ocho de Agosto último y sorteo de Vocales.

En la villa de Castrillo de Villavega á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las diez de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, como Presidente el Sr. Juez municipal D. Simón Gómez de la Fuente, y Don Vicente Fernández Acero, Teniente retirado del Instituto de Carabineros, y el Concejel D. Ricardo Sánchez del Olmo, el Sr. Presidente ordenó que por el Secretario del Juzgado se diera lectura de la Real orden de dieciseis de Septiembre del año actual y de los artículos de la nueva ley Electoral. Terminada la lectura, el Sr. Presidente con la conformidad de todos los presentes declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales con arreglo al artículo once de la ley y según sorteo verificado al efecto, los Señores siguientes:

Presidente.

Sr. Juez municipal D. Simón Gómez de la Fuente.

Vicepresidente.

Concejel D. Ricardo Sánchez del Olmo.

Vocales.

¡D. Vicente Fernández, Primer Teniente retirado de Carabineros; D. Pantaleón Gómez y D. Hermenegildo Durango como contribuyentes por territorial; D. Pedro Rey Bravo y D. Mariano Gómez Abad contribuyentes por industrial.

Suplentes.

D. Agapito Abad de Porras y Don Sebastián Gutiérrez del Río.

Secretario sin voz ni voto.

D. Félix Abad Cristóbal.

La Junta acordó que por el Secretario se saque copia certificada de esta acta y que se remita el acta original á la Junta provincial del Censo y la copia al Sr. Gobernador civil de la provincia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los concurrentes elegidos, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Simón Gómez.—Ricardo Sánchez, Pantaleón Gómez, Vicente Fernández, Sebastián Gutiérrez, Hermenegildo Durango, Pedro Rey y Bravo, Agapito Abad, Mariano Gómez.—El Secretario, Félix Abad.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 2 del próximo Noviembre hasta el día 7 del mismo mes ambos inclusive.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Octubre de 1907.—El Interventor de Hacienda, Alberto Auset.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luis Alvarez Neira, Juez de primera instancia é instrucción de Saldaña y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás de la Loma Alonso, de dieciocho años de edad, hijo de Santes y de Fermina, soltero, jornalero, natural de Guardo y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de lesiones y disparo de armas de fuego y emplazarle ante la Superioridad por el término legal, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de indicado procesado y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Saldaña á veintiocho de Octubre de mil novecientos siete.—Luis Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de las minas de esta provincia que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del corriente año, con expresión de los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos y el extraído en el citado período, y sumas que sus dueños deben abonar por el importe del 3 por 100 de producto bruto.

Número de la carta registro.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	CLASE DEL MINERAL.	Gastos de transporte de los minerales. Pesetas Cts.	Precio en venta de los mismos. Pesetas Cts.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. Pesetas Cts.	Valor integro. Pesetas Cts.	Total 3 por 100. Pesetas Cts.
97	Esperanza.	Sociedad anónima Minas de Triollo.	Triollo..	Calamina.	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00
98	San Millán.									
100	Cármen.									
566	Esperanza.	D. Luis Ruy Pérez.	Alba de los Cardaños.	Idem..	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
567	Fé..									
607	Jacinto.	Jacinto Corral.	Idem..	Idem..	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	
608	Julia.									
TOTAL.					00 00	00 00	00 00	00 00	00 00	00 00

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas. Palencia 25 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Augusto Feite.

Juzgado municipal de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, de conformidad á lo que previene el art. 12 del reglamento para la provisión de las mismas, se anuncian dichas vacantes por medio del presente á fin de que los que á ellas quieran optar, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos á que se refiere el art. 13 de referido reglamento dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Saldaña á veintiseis de Octubre de mil novecientos siete.—Eleuterio Isla.—El Secretario accidental, Alvaro Monge.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa como medio de hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á esta localidad en el próximo año de 1908, el arriendo en venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de un año, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Noviembre de once á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de tres mil trescientas ochenta y siete pesetas catorce céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta consignar el 5 por 100 del tipo señalado en la Depositaria municipal.

Cubillas de Cerrato 26 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Damián Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Se halla de manifiesto al público en esta Secretaría el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año de 1908, por el término de quince días, del en que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Asimismo se hallan al público en expresada Secretaría por término de diez días después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, los repartimientos de territorial, urbana y matrículas de industrial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas dentro de dicho plazo, pasado éste no serán admitidas.

Villaprovedo 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Hermenegildo López.—El Secretario, Pablo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.

Terminado en este distrito el repartimiento general voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, en la inteligencia de que pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Asimismo se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el de urbana y la matrícula industrial que han de regir durante el próximo año de 1908, á fin de que en dicho plazo puedan examinar estos documentos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, con la prevención de que transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Renedo de la Vega 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Rodrigo Salas.

Ayuntamiento constitucional de Gozón.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1908, quedan ambos proyectos expuestos al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho período puedan examinarles los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas si se consideran agraviados.

Gozón 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.—El Secretario, Manuel Casares Fumperador.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojea.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1908, por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos que determina la ley Municipal vigente.

Olmos de Oja 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Próculo Nestar.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Confecionados los documentos contributivos repartimiento de rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, matrícula de contribución industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante expresado plazo podrán ser examinados mencionados documentos por los que lo crean conveniente y aducir contra los mismos las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido que sea el lapso de tiempo antes fijado, no se admitirá ninguna.

Castil de Vela 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.—P. S. M., Nicanor Castro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérezana.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribución de rústico y pecuario para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Ligüérezana 23 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Félix Cábria.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

Formados el repartimiento de la contribución territorial é industrial y las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para la cobranza de dichos impuestos en el año 1908, se hallan expuestos al público por término de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Población de Campos 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicanor Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de

urbana de este distrito municipal para el próximo año 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlos y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Támara 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Dionisio García.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminados el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria, las listas de la de los edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en los mismos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho vieren convenirles, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villaviudas 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Leonardo Durango.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Resoba.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y el de urbano de este término municipal para la cobranza de dichos impuestos en el año de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho término no les serán admitidas.

Santibáñez de Resoba 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vicente Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Formado el repartimiento de la contribución industrial de este distrito correspondiente al año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los que tengan interés en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean les asistan.

Triollo 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Bernabé Díez.